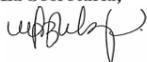


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 20 de abril de 2022.-

Al despacho de la señora Juez esta ejecución, con Nota Devolutiva allegada el 30 de marzo de 2022, por Superintendencia de Notariado y Registro, por falta der pago de las expensas de registro. En este asunto mediante auto de 02 de septiembre de 2021, se autorizó el retiro de la demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Garantía Real No. 2021 00034

Demandante: Fondo de Empleados de la Fábrica de Especies y
Productos El Rey S.A. – FONREY

Demandado: Carmen Yolanda Contreras Moreno

Fecha Auto: 21 de abril de 2022.-

SE INCORPORA el expediente, la nota devolutiva 50N2021EE01219 allegada el 30 de marzo de 2022, por Superintendencia de Notariado y Registro, por falta der pago de las expensas de registro, el mismo se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, sin pronunciamiento alguno en vista que la presente ejecución se encuentra archivada, ya que, en la misma por auto de 02 de septiembre de 2021 se autorizó el retiro de este proceso. Ejecutoriado este proveído vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 22 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020b3750798d456b7e174328e2ec214b10193049c9b2c6daa25a790c892701ee**

Documento generado en 20/04/2022 11:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>